

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04 -2020-MPCH

Chupaca, 13 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 025-2020, por el que se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionar procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la alerta por el coronavirus tipo COVID-19 como "Pandemia Global" el miércoles 11 de marzo del 2020, a través de una declaración oficial de su Director General, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, precisando que este es un problema global y que todos los países van a tener que poner de su parte para combatir el virus, toda vez que existen inquietantes niveles de propagación y gravedad, y por los alarmantes niveles de inacción por parte de los gobiernos. Concluyendo el director general precisando se pide a los países que tomen medidas urgentes y agresivas.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada";

Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en el territorio

Nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, precisando en su artículo 3.2 que los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvarán al cumplimiento de esta disposición;

Que, el numeral 2.1.3. del mencionado decreto, referido a los espacios públicos y privados precisa que:

a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Consecuentemente, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º, Artículos 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el estricto cumplimiento en la jurisdicción de la provincia de Chupaca, el artículo segundo del decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el cual **SE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA** a nivel nacional **POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS** referente a:

a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización.

b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en un plazo de 90 (noventa) días calendarios **NO SE OTORGARÁ** autorización alguna para el desarrollo de eventos sociales, fiestas, conciertos, ferias y otros similares que conglomeren gran cantidad de personas con la finalidad de salvaguardar la salud de la población ante el creciente aumento de casos de coronavirus tipo COVID 19.

Así mismo se debe cumplir bajo responsabilidad, con el constante lavado de manos e higiene personal; cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar, evitar el contacto directo con problemas respiratorios o posibles casos evitar la concurrencia actividades colectivas, evitar tocarse los ojos nariz y boca con las manos sin lavar.

ARTICULO TERCERO: se recomienda no concentrarse en lugares deportivos, sociales, religiosos, culturales y suspender las actividades de todos los establecimientos comerciales de giros especiales, discotecas, bares, salón de recepciones, centros nocturnos y otros.

ARTÍCULO CUARTO. - INVOCAR la participación de la Fiscalía de Prevención del Delito, Defensoría del Pueblo, la Subprefectura de Chupaca, la Policía Nacional del Perú, para suspender todas las actividades que se desarrollen desacatando lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y denunciar a quienes infrinjan esta disposición por el delito de exposición al peligro, y contra la salud pública, así como todos los demás aplicables;

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las autoridades, jefes de instituciones públicas y privadas, comunidad chupaquina en general, a efectos de que tomen conocimiento de los alcances del mismo; así como a los órganos y unidades de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Marco Antonio Mendoza Ortiz
C.P.C. Marco Antonio Mendoza Ortiz
ALCALDE
PERIODO 2019-2022